

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE
CHILE. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 138 /

SANTIAGO,

26 ABR 2018

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

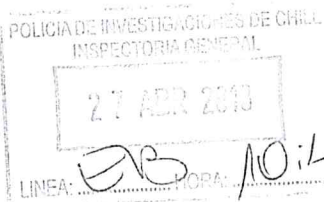
c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600, de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Municipalidad de Vitacura y la Policía de Investigaciones de Chile han suscrito un convenio de colaboración para la adopción de medidas en el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política de la República y sus respectivas leyes les han encomendado, principalmente en el ámbito de la prevención de la perpetración de hechos delictivos, a través de la facilitación de bienes y/o medios útiles para propender a lograr mayor protección en materia de seguridad ciudadana, dentro del territorio comunal de Vitacura.



2.- Que, en virtud al principio de colaboración entre los órganos de la Administración del Estado, consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las partes han acordado suscribir el referido convenio de colaboración dentro del ámbito de sus funciones propias, con la finalidad de lograr mayor protección en materia de seguridad ciudadana, dentro del territorio comunal de Vitacura.

3.- Que, el Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, señala que *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración, se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Vitacura y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 19 de febrero del año 2018, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

Y

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

En Santiago de Chile, a 19 de febrero de 2018, entre la Municipalidad de Vitacura, Rut N° 69.255.600-3, representada por su Alcalde, don Raúl Torrealba del Pedregal, chileno, cédula de identidad 5.929.369-9, ambos domiciliados en Av. Bicentenario N° 3.800, comuna de Vitacura, Santiago, en adelante la "Municipalidad", y la Policía de Investigaciones de Chile Rut N° 60.506.000-5, representada por su Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, chileno, cédula de identidad número 8.011.876-7, ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1314, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente la "PDI", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: Antecedentes

La Municipalidad de Vitacura es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que, en virtud del artículo 4º, letra j), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros organismos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medios de prevención en materia de seguridad ciudadana; y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política; pudiendo ejecutar medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con dichas funciones, a través de la suscripción de convenios de colaboración, como lo es el presente instrumento.

Por su parte, la Policía de Investigaciones de Chile, es una Institución Policial, de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que, en virtud de los artículos 4º y 5º del Decreto Ley Nº 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, su misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales; correspondiéndole en especial, contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictivos; entre otras. Para el cumplimiento de sus funciones, la Policía de Investigaciones de Chile podrá establecer servicios policiales urbanos, rurales y fronterizos, conforme lo establecido en el artículo 6º de la Ley Orgánica que la rige.

En este contexto, la Municipalidad de Vitacura y la Policía de Investigaciones de Chile, mediante el presente acto, vienen en prestar su colaboración mutua para la adopción de diversas medidas en el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y sus respectivas leyes orgánicas les han encomendado, principalmente en el ámbito de la prevención de la perpetración de hechos delictivos, a través de la facilitación de bienes y/o medios útiles para propender a lograr mayor protección en materia de seguridad ciudadana, dentro del territorio comunal de Vitacura, sin que con ello se alteren las atribuciones legales de cada organismo en la materia.

La suscripción de este convenio de colaboración surte sus efectos con la finalidad de satisfacer las necesidades planteadas por la Brigada de Investigación Criminal (BICRIM) de Las Condes, mediante Ord. Nº 1545, de fecha 27 de octubre de 2016, de esa repartición, para lo cual la Municipalidad de Vitacura aprobó las Bases Administrativas y llamó a Propuesta Pública "ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS CONVENIO PDI", ID-2667-43-LE17, a través de Decreto Alcaldicio Sección 1era Nº 6/1451, de fecha 05 de julio de 2017.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

Dentro del marco jurídico señalado y teniendo presente las necesidades y requerimientos para la adopción conjunta de medidas tendientes a obtener una mayor eficiencia en el desarrollo de políticas de prevención de hechos delictuales, en materia de seguridad ciudadana, la Municipalidad de Vitacura y la Policía de Investigaciones de Chile convienen en realizar las acciones, actuaciones y gestiones legales, necesarias para optimizar el ejercicio de sus funciones legales

desarrolladas en el territorio de la comuna de Vitacura, pudiendo ambas instituciones suscribir, con posterioridad, contratos de comodato para la entrega de bienes destinados a cumplir las medidas acordadas.

TERCERO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años

CUARTO: Término Anticipado

El uso dado a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula tercera precedente a los vehículos objeto del presente instrumento, será causal de término anticipado del Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que emanen del mal uso de los mismos, conforme a lo preceptuado en el Decreto Ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior.

QUINTO: Supervisión

La coordinación y supervisión de la correcta ejecución del presente convenio por parte del municipio estará a cargo del Director de Operaciones de la Municipalidad de Vitacura.

SEXTO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería de don RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Vitacura, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio de la comuna de Vitacura, de fecha 22 de noviembre de 2016 y Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 28 de noviembre de 2016, dictadas por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

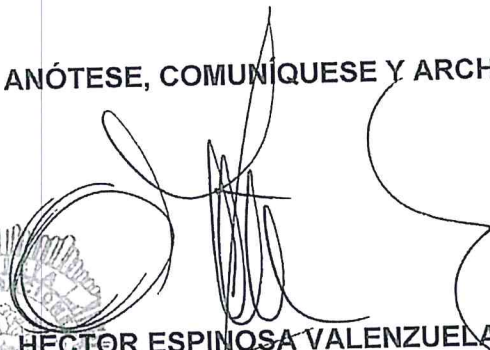
La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para actuar a nombre y en representación de la Policía de Investigaciones de Chile, en su calidad de Director General, consta en el Decreto Supremo N° 804, de fecha 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder de la Policía de Investigaciones de Chile.

2º.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Municipalidad de Vitacura, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RBC/CGE

Distribución:

- Munic. Vitacura	(1)
- Insgral	(1)
- Jejur	(1)
- B. Las Condes	(1)
- Gabin Dirgral	(1)
- Archivo	(1)/